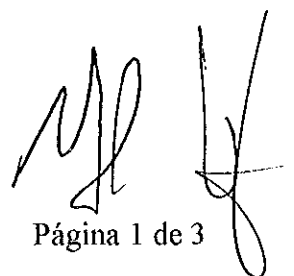


**CONTRATO ENTRE EL BANCO DE COSTA RICA Y EL LICENCIADO VICTOR HUGO PANIAGUA HIDALGO**

NOSOTROS: **NELSON MARÍN CAMPOS**, mayor, portador de cédula de identidad número tres – tres dos seis – nueve cero dos en su condición de Gerente Corporativo de Capital Humano del Banco de Costa Rica, domiciliado en San José, calles cuatro y seis, avenidas central y segunda, Edificio Central del Banco de Costa Rica, cédula jurídica cuatro – cero cero cero cero cero cero diecinueve – cero nueve, quien ostenta la representación judicial y extrajudicial, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma conforme lo determina el artículo cuarenta y dos de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, personería inscrita en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, al tomo dos mil diecisiete, asiento seiscientos veintidós mil seiscientos setenta y dos, consecutivo uno, secuencia tres, y **VICTOR HUGO PANIAGUA HIDALGO**, mayor, casado, abogado especialista en Derecho Público, portador de la cédula de identidad número dos – trescientos setenta y cinco – ciento cincuenta y nueve, hemos convenido en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – ANTECEDENTES:** El Banco de Costa Rica promovió la contratación directa No. 2017CD-000186-01 “Contratación de un profesional en Derecho para el análisis de los recursos de objeción, las ofertas y la atención de los recursos de apelación que se presenten en la licitación pública que se tramitará para la contratación de notarios externos del Banco de Costa Rica”, la cual fue adjudicada a favor del señor Víctor Hugo Paniagua Hidalgo, por la Gerencia de Servicios Corporativos y la Oficina de Contratación Administrativa. Este contrato es de servicios profesionales y no originará relación de empleo público.

**SEGUNDA - OBJETO DE CONTRATO:** Contratación del profesional en Derecho para el análisis de los recursos de objeción, las ofertas y la atención de los recursos de apelación que se presenten en la licitación pública que se tramitará para la contratación de notarios externos.



Página 1 de 3

**TERCERA – PRECIO:** El Banco cancelará la suma de US\$27.000,00 (veintisiete mil dólares con 00/100), conforme al siguiente desglose:

- a. Análisis y atención de recursos de objeción al cartel: US\$5.000,00
- b. Análisis de ofertas, aclaraciones, subsanaciones y recomendación de adjudicación: US\$17.000,00
- c. Atención de recursos de apelación hasta la firmeza del acto de adjudicación: US\$5.000,00

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente manera:

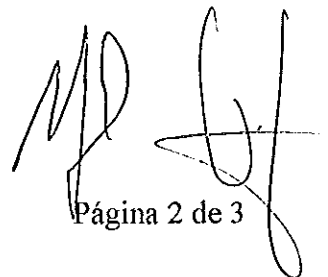
- 19% una vez finalizada la fase de objeciones al cartel. Correspondiente a US\$5.000,00-.
- 63% una vez analizadas las ofertas, aclaraciones, subsanaciones y adjudicado el concurso. Correspondiente a US\$17.000,00-.
- 19% una vez que finalice la fase recursiva y quede firme el acto de adjudicación en todos sus extremos. Correspondiente a US\$5.000,00-.

El pago se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presentación de la factura en la Oficina de Contratación Administrativa, siempre y cuando conste en la misma el visto bueno de la Oficina CSO Análisis y Formalización Personas.

El Banco retendrá el 2% por concepto de impuesto sobre la renta, de acuerdo con el artículo 23, inciso g., de la Ley del impuesto sobre la Renta y no se tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente autorizadas por la Dirección General de Tributación Directa.

El pago se realizará en colones utilizando el tipo de cambio de referencia DE VENTA establecido por el Banco Central vigente el día de pago. Todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**QUINTA – PLAZO:** El contrato se formalizará por el período necesario para realizar las labores encomendadas, hasta que se dé la firmeza del acto de adjudicación, o bien que la licitación pública termine anticipadamente, por cualquiera de los supuestos regulados en la Ley de Contratación Administrativa, caso en el cual no generará ningún derecho al cobro de las fases no ejecutadas.



Página 2 de 3

**SEXTA - HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** El contratista, mientras dure la relación contractual con el Banco, deberá abstenerse de desplegar conductas que puedan implicar acoso u hostigamiento sexual, según lo previsto en la Ley contra el Hostigamiento Sexual, así como en el Reglamento contra el Hostigamiento Sexual en el Conglomerado BCR.

**SETIMA - OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Directriz #34 del Poder Ejecutivo, publicada en el Diario Oficial La Gaceta #39 del 25 de febrero del 2002, es deber ineludible del contratante cumplir estrictamente las obligaciones laborales y de seguridad social, teniéndose su inobservancia como causal de incumplimiento del contrato respectivo. El Banco verificará periódicamente el cumplimiento de dichas obligaciones, para lo cual el contratista se compromete a suministrar en forma inmediata los documentos e información que sean requeridos.

**OCTAVA - INTEGRACION DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, como si estuvieran escritos en él, por su orden:

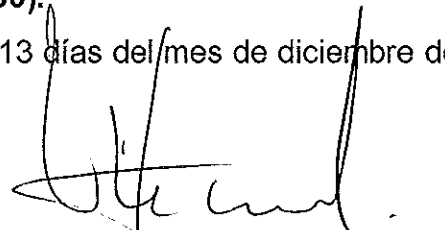
- a. Las disposiciones legales y reglamentarias que lo afectan.
- b. Las condiciones y especificaciones particulares del cartel de la Contratación Directa #2017CD-000186-01
- c. La oferta y sus complementos.
- d. La adjudicación realizada.

**NOVENA - ESTIMACION:** Se estima este contrato para efectos fiscales en la suma de **veintisiete mil dólares con 00/100. (US\$27.000.00).**

En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los 13 días del mes de diciembre del dos mil diecisiete.



Nelson Marín Campos  
p/Banco de Costa Rica



Víctor Hugo Paniagua Hidalgo  
Abogado

\*FHM\*